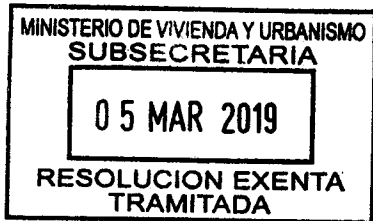


COMM/JEB/KRC
N° Int. 276/2019

LLAMA A POSTULACIÓN NACIONAL
DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE
ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO
POR EL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013,
FIJA EL NUMERO DE PERSONAS A
SELECCIONAR POR REGIÓN Y SU
FORMA DE DISTRIBUCIÓN/



05 MAR 2019
SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 682

VISTOS:

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda y en particular sus artículos 11 y 15;
- b) La Resolución Exenta N° 8.834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- c) La Resolución Exenta N° 152, (V. y U.), de 2019, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2019 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Llámase a partir del 15 de marzo y hasta el 15 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, a postulación nacional para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme a



las disposiciones del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, período en que los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU) procederán directamente, o a través de los medios electrónicos que se establezcan al efecto, a la recepción de solicitudes de postulación e ingreso al sistema computacional respectivo con los documentos que se deban acompañar. Asimismo, los SERVIU de todas las regiones podrán recibir solicitudes de postulación a través de las entidades públicas con las que tenga convenio para tales efectos.

Las personas que postulen como titulares vía internet a través de los medios electrónicos que se establezcan al efecto, deberán contar con la clave única entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación y la información ingresada y registrada en el sistema, será válida para todos los efectos de la postulación y del proceso de selección.

2. Se realizarán selecciones cada dos meses, en mayo, julio, septiembre y noviembre, los días 15, salvo en septiembre en que se efectuará el día 16. Lo anterior, con todas las familias que hubieren realizado válidamente su postulación, y aquéllas no consideradas en una selección, continuarán postulando y serán contempladas en el proceso siguiente, dentro del período de postulación dispuesto en el número precedente.
3. El monto total que se destinará al financiamiento del subsidio en el presente llamado, conforme a las disposiciones del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, será de **1.360.000** Unidades de Fomento.
4. La cantidad de familias a seleccionar se distribuirán regionalmente según el cuadro que se presenta a continuación:

Región	Número de familias a seleccionar
Arica y Parinacota	184
Tarapacá	288
Antofagasta	192
Atacama	160
Coquimbo	264
Valparaíso	960
L. B. O'Higgins	456
Maule	568
Ñuble	160
Biobío	1.200
La Araucanía	800
Los Ríos	248



Región	Número de familias a seleccionar
Los Lagos	496
Aysén	160
Magallanes	160
Metropolitana	1.704
TOTAL PAÍS	8.000

5. Los recursos a seleccionar en cada proceso ascenderán a **340.000** Unidades de Fomento. En caso que en el último proceso de selección quedaren más recursos disponibles que los definidos, se podrá seleccionar por el saldo total.

6. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por los beneficiarios del presente llamado en todo el país, no podrá superar las **9,2 Unidades de Fomento**, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato, a excepción de los contratos que se celebren en todas las comunas de las regiones de Aysén y Magallanes y en las comunas de Arica, Camarones, Iquique, Alto Hospicio, Antofagasta, Calama, Copiapó, Isla de Pascua y Juan Fernández, en que el monto de la renta de arrendamiento podrá ser de hasta **12 Unidades de Fomento**.

7. Lo dispuesto en el número anterior de esta resolución exenta se aplicará a los beneficiados con anterioridad a su publicación, por ser más favorables para ellos, en cuyo caso se aplicará a las actuaciones aún no realizadas y/o a los efectos aún no producidos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO